

2024-05-29

El 30 de mayo inicia la veda electoral; estas actividades quedan prohibidas a partidos y candidaturas

Autor: El UniversalRedacción

Género: Nota Informativa

<https://eltiempomx.com/noticia/2024/el-30-de-mayo-inicia-la-veda-electoral-estas-actividades-quedan-prohibidas-a-partidos-y-candidaturas.html>

Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, esto está establecido en el artículo 396 del Código Electoral local.

El primer minuto de este jueves 30 de mayo, los partidos y las candidaturas deben suspender todo acto público y difusión de propaganda con fines proselitistas, con motivo del inicio del periodo de veda electoral.

"Las campañas electorales deberán concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales", establece el artículo 396 del Código Electoral local.

Ante esto, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) recordó que quedan prohibidas las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas y en general aquellos actos en que las candidaturas se dirijan al electorado para pedir el voto a su favor.

Adicionalmente, el artículo 410 del Código establece que en el periodo de veda electoral queda prohibido publicar o difundir, por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de la ciudadanía.

¿Qué pasa si no se respeta la veda electoral?

A su vez, el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales indica que se impondrá de 50 a 100 días multa, y prisión de 6 meses a 3 años, a quien publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

Asimismo, en el artículo 9 fracciones I y II de dicha Ley, se señala que se impondrá de 100 a 200 días de multa, y prisión de 2 a 6 años, a la persona funcionaria partidista o titular de una candidatura que el día de la elección o en alguno de los tres días anteriores a la misma, induzca al electorado a sufragar por alguien o abstenerse de hacerlo. La misma sanción aplica si se realiza o distribuye propaganda electoral el día de los comicios.